



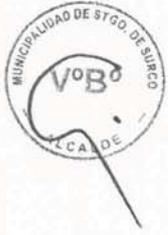
15 OCT. 2010

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 888
Santiago de Surco, 2010-RASS

15 OCT. 2010



EL TENIENTE ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO,

VISTO: El Memorando N° 535-2010-GPP-MSS, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 066-2010-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Informe N° 1068-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Directiva denominada "Normas para Formulación del Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2011"; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8.1 del Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto — Ley N° 28411, establece que *"El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"*;

Que, el inciso 71.3 del Artículo 71° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece *"Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica"*;

Que, el inciso 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento, establece que: *"El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado por: a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; b) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y c) el Foro del Acuerdo Nacional, que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica nacional cuando su intervención es solicitada, en su orden, por el Presidente del Consejo de Ministros o el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN"*;

Que, con Memorando N° 535-2010-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Directiva de "Normas para Formulación del Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2011", presentado por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística mediante el Informe N° 066-2010-SGPLAE-GPP-MSS, tiene por finalidad establecer los lineamientos de carácter técnico operativo y los procedimientos aplicables para la coordinación, registro y consolidación de la información necesaria para los trabajos de las fases de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo Institucional (P01) de la Municipalidad de Santiago de Surco correspondiente al año 2011, opinando favorablemente respecto de su aprobación;

Que, con Informe N° 1068-2010-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta conveniente emitir una norma interna a efecto de dar cumplimiento a los dispositivos legales indicados, manifestando en la misma que su supervisión esta a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Artículo Segundo de la Resolución N° 843-2010-RASS del 01.10.2010 se encarga a partir del 05 al 16 de octubre de 2010, al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco 15 OCT. 2010

Página N° 02 de la Resolución N° 888-2010-RASS

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Estando al Informe N° 1068-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

009

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° -2010-MSS** denominada "Normas para Formulación del Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2011" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Finanzas, Administración, Planeamiento y Presupuesto, Sistemas y Procesos y al Órgano de Control Institucional cautelar su observancia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco
[Signature]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Signature]
GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía



GAMGM/PCMR/ram





Municipalidad de Santiago de Surco

009
DIRECTIVA N° -2010-MSS

NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2011

I. OBJETIVO

- 1.1. Establecer los lineamientos de carácter técnico operativo y los procedimientos aplicables para la coordinación, registro y consolidación de la información necesaria para los trabajos de las fase de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, correspondiente al Año Fiscal 2011.
- 1.2. Orientar a las Unidades Orgánicas en la definición de sus Objetivos Específicos, Actividades, Proyectos, Metas e Indicadores; con el objeto de asignar el presupuesto de gastos, teniendo en cuenta las prioridades Institucionales establecidas en los Planes Municipales.

II. FINALIDAD

- 2.1 Consolidar el Plan Operativo Institucional (POI) como uno de los principales instrumentos de gestión de la Corporación, para la asignación de los recursos económicos en función a objetivos y actividades concretas.
- 2.2 Contar con un documento que mida la gestión de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, a partir del cumplimiento de las metas propuestas.

III. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- c) Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento aprobado por D.S. N° 102-2007-EF.
- d) Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 171-2003-EF.
- e) Decreto Legislativo N°1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- f) Ordenanza N°291-MSS Aprueban los Lineamientos de Política y Objetivos Generales Estratégicos de la Municipalidad.
- g) Ordenanza N°316-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias mediante Ordenanza N°338 y 347-MSS.
- h) Acuerdo de Concejo N°27-2008-ACSS Aprueban el Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2008-2012.



Municipalidad de Santiago de Surco

- i) Ordenanza N°324-MSS del 19.12.2008, con el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2009-2021.
- j) Decreto Supremo N° 078-2006-PCM – Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007.
- k) Decreto de Urgencia N° 044-2009 – Dictan medidas en materia económica y financiera orientadas a las transferencias de partidas en el marco de la municipalización de la gestión educativa.
- l) Resolución Ministerial N°228-2010-PCM, aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2010-2014.
- m) Resolución Directoral N° 014-2010-EF/76.01, Aprueba la Directiva N° 003-2010-EF/76.01 “Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público”.
- n) Acuerdo de Concejo N° 56-2010-ACSS, Aprueba el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo 2011, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- o) Decreto Supremo N° 183-2010-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
- p) Decreto Supremo N° 190-2010-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2011.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por parte de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

- 5.1. **Lineamientos de Política:** Son un conjunto de temas prioritarios que nacen del diagnóstico institucional, y que brindan el marco para los Objetivos Generales.
- 5.2. **Objetivos Generales:** Derivan de los Lineamientos de Política y enfocan la solución de problemas de carácter global a nivel de la Alta Dirección.
- 5.3. **Plan Operativo Institucional:** Es un instrumento administrativo donde se establecen las actividades y proyectos que se van a desarrollar durante el año fiscal (Corto Plazo), orientando la asignación de recursos financieros al cumplimiento de metas que permitan lograr los objetivos institucionales.
- 5.4. **Objetivo Específico:** Son los propósitos fundamentales que persigue cada unidad orgánica en su gestión de corto plazo. Responden directamente al papel que juega la unidad orgánica en la organización para cumplir con la Misión y Visión de la Municipalidad.
- 5.5. **Meta:** Es lo que produce una determinada unidad orgánica. (Producto) teniendo en cuenta sus prioridades. Permite medir el avance del objetivo.



Municipalidad de Santiago de Surco

- 5.6. **Actividad:** Conjunto de tareas y se realizan para la consecución de un Objetivo Específico propuesto. Las actividades pueden ser de carácter permanente, periódico o temporal. Constituye la unidad básica para la determinación de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios.
- 5.7. **Actividad Operativa:** Acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos y administrativos existentes, necesarios para el desempeño de la Municipalidad,, por ejemplo: Abastecimiento de combustible de la flota vehicular de la Municipalidad (vinculado a una actividad orientada a garantizar la sostenibilidad de los servicios que brinda la municipalidad), mantenimiento de video-cámaras (vinculado a una actividad orientada a la sostenibilidad del servicio de seguridad ciudadana), etc.
- 5.8. **Actividad Estratégica:** Acciones que surgen como una solución a una problemática identificada a través de un diagnóstico institucional o local, tiene carácter temporal, pero en el largo plazo puede dar origen a una nueva actividad operativa o a incrementar acciones en una actividad operativa ya existente, por ejemplo: reemplazo de vehículos de seguridad ciudadana (vinculado a una actividad orientada a mejorar la capacidad logística del servicio de seguridad ciudadana).
- 5.9. **Proyecto:** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente fondos públicos, con el fin de crear, ampliar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios públicos.
- 5.10. **Presupuesto:** Es la asignación de los recursos financieros requeridos por las unidades orgánicas para las diversas actividades y proyectos programados en el marco del Plan Operativo Institucional.
- 5.11. **Indicador:** Es una medida que se utiliza para monitorear el desempeño de la gestión estratégica y operativa, de las actividades desarrolladas.
- 5.12. **SIAM:** Sistema Integrado de Administración Municipal, en el cual se encuentra el módulo del Plan Operativo Institucional.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Subgerencia de Planeamiento y Estadística ingresará los Objetivos Generales que forman parte del Anexo N°1.
- 6.2. Las Unidades orgánicas ingresarán su información en el módulo del Plan Operativo Institucional del Sistema Integrado de Administración Municipal.
- 6.3. Las unidades orgánicas podrán ingresar uno o más Objetivos Específicos vinculados a uno o más Objetivos Generales.
- 6.4. Las unidades orgánicas deberán ingresar según corresponda a sus funciones los Objetivos Específicos (estratégicos) contenidos en el Anexo N° 1, asimismo



Municipalidad de Santiago de Surco

podrán crear Objetivos Específicos adicionales de carácter operativo, si lo consideran necesario.

- 6.5. Las unidades orgánicas deberán considerar dentro de sus Objetivos Específicos, actividades y proyectos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional.
- 6.6. Las unidades orgánicas deberán supeditar sus actividades y metas a los recursos presupuestales que se les asignen priorizando las actividades operativas ineludibles.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 7.1. Todas las unidades orgánicas deberán ingresar su Plan Operativo 2011 en el Sistema de Administración Municipal (SIAM), en la fecha que determine la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y que será comunicada oportunamente.
- 7.2. Las unidades orgánicas ingresarán además de los Objetivos Específicos de carácter operativo u estratégico, las actividades, metas (hasta 02 metas) e indicadores de medición.
- 7.3. La Subgerencia de Planeamiento y Estadística evaluará la información ingresada, requiriendo ajustes, si es necesario, para una mejor calidad de la información y de los indicadores.
- 7.4. De encontrarse conforme la información, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística autorizará en el sistema SIAM el objetivo y las actividades con lo cual la Unidad Orgánica podrá acceder al módulo de Presupuesto para ingresar sus necesidades de bienes, servicios y obras que hagan factible lo programado
- 7.5. Las Unidades Orgánicas imprimirán un ejemplar del Plan Operativo Institucional que deberá ser suscrito por el Subgerente y Gerente, para ser remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 7.6. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, consolidará el Plan Operativo Institucional (POI) y lo presentará para aprobación ante Concejo Municipal, conjuntamente con el Presupuesto Institucional de Apertura, antes del 31 de diciembre del 2010.
- 7.7. Las Unidades Orgánicas que tienen a su cargo procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en su calidad de responsables de la mejora de procesos vinculados a la Simplificación Administrativa, en su ámbito de competencia deberán incorporar actividades, metas e indicadores en su Plan Operativo que permitan el cumplimiento del Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobado por la Presidencia del Concejo de Ministros.



Municipalidad de Santiago de Surco

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la Gerencia de Sistemas y Procesos, publicará el Plan Operativo Institucional 2011 en el portal de transparencia de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- 8.2. La vigencia de la presente directiva será hasta la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año fiscal 2011.
- 8.3. Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, será la encargada de brindar asesoramiento técnico en la formulación del Plan Operativo a cada Unidad Orgánica.
- 9.2. Cada unidad orgánica designará a una persona responsable para las coordinaciones con la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, dichas personas también tendrán a su cargo el control de la ejecución del Plan Operativo Institucional.
- 9.3. Las Gerencias y Subgerencias serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de la calidad de la información ingresada en el Aplicativo del Plan Operativo del Sistema Integrado de Administración Municipal.

X. ANEXOS

Los Anexos de la presente directiva son las siguientes:

ANEXO N°1

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS (PRIORIDADES INSTITUCIONALES 2011):

OBJETIVO GENERAL 1 Incrementar la sensación de seguridad.

OBJETIVO ESPECIFICO: Promover la seguridad ciudadana para reducir la sensación de inseguridad y la incidencia delictiva, a través de la articulación y corresponsabilidad entre la población organizada, la Municipalidad y la PNP, con el uso de herramientas tecnológicas.





Municipalidad de Santiago de Surco

OBJETIVO ESPECIFICO: Promover una cultura de prevención de riesgo, para disminuir los efectos de los desastres en resguardo de la vida y la salud; a través de la concertación entre la Municipalidad y la población organizada; con programas educativos en temas de Defensa Civil.

OBJETIVO GENERAL 2 Proporcionar al vecino un entorno grato donde vivir.

OBJETIVO ESPECIFICO: Promover la salud integral para mejorar la calidad de vida de las personas a través de políticas saludables concertadas, mediante la planificación y coordinación interinstitucional y vecinal.

OBJETIVO ESPECIFICO: Lograr una mejor calidad de vida, reduciendo los niveles de contaminación urbana, afianzando una cultura ambiental con una gestión eficiente y concertada entre vecinos, instituciones y municipalidad; reafirmando el liderazgo a nivel nacional.

OBJETIVO ESPECIFICO: Desarrollar sistemas de reutilización de residuos sólidos y aguas residuales a fin de generar ahorro, disminuir la contaminación ambiental e incrementar el desarrollo local con el apoyo de la inversión y cooperación técnica.

OBJETIVO ESPECIFICO: Garantizar la calidad urbana, impulsando el desarrollo inmobiliario manteniendo el equilibrio entre las zonas residenciales y comerciales, mediante la aplicación de políticas e incentivos para la captación de inversiones.

OBJETIVO ESPECIFICO: Implementar una eficiente Red Vial para la mejora del transporte y el hábitat integral.

OBJETIVO GENERAL 3 Brindar apoyo a los sectores menos favorecidos

OBJETIVO ESPECIFICO: Promover la inclusión social de la población vulnerable para su desarrollo integral, mediante la implementación de programas sociales, concertados con las instituciones y la sociedad civil

OBJETIVO ESPECIFICO: Mejorar la calidad educativa en el distrito, aplicando políticas concertadas mediante la coordinación institucional que promueva la cohesión social, el fortalecimiento de valores y la identidad del educando.



Municipalidad de Santiago de Surco

OBJETIVO GENERAL 4 Promover la actividad comercial y cultural del distrito.

OBJETIVO ESPECIFICO: Posicionar al distrito como centro cultural de alcance metropolitano, con políticas y actividades culturales atractivas que pongan en valor la tradición e identidad del distrito; en mejora del desarrollo humano de sus ciudadanos.

OBJETIVO ESPECIFICO: Promover la actividad comercial, empresarial y de servicios estimulando la responsabilidad social empresarial comprometida con el desarrollo armónico e integral del distrito.

OBJETIVO GENERAL 5 Crear una organización moderna.

OBJETIVO ESPECIFICO: Fortalecer la institucionalidad y el liderazgo Municipal orientado a elevar la gobernanza y participación local mediante políticas, mecanismos de coordinación y comunicación eficaz.

OBJETIVO ESPECIFICO: Promover y fortalecer las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, generando sinergias y cooperación para lograr el desarrollo local integral

ANEXO N° 2

Contenido del Plan Operativo 2011:

I. ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO:

a. En cuanto a los Objetivos Generales

Están establecidos en el Plan Estratégico Institucional y son ingresados al módulo del Plan Operativo Institucional por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística.

b. En cuanto a la determinación de los Objetivos Específicos:

Las unidades orgánicas designarán a una persona responsable para el ingreso de esta información en el módulo del Plan Operativo Institucional del SIAM.

c. Los Objetivos Específicos se proponen en dos niveles:

i. Nivel por Gerencias

Se alinean con los Objetivos Generales pero deben estar referidos a su ámbito de competencia y a su responsabilidad en la supervisión y control que debe desarrollar sobre las Unidades Orgánicas que dependen de ellos.





Municipalidad de Santiago de Surco

ii. Nivel de Subgerencias

Se alinean con los Objetivos Generales y con los Objetivos Específicos que provienen del Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional.

d. En cuanto a la determinación de las Actividades/ Proyectos :

Las Actividades o Proyectos son las diversas tareas y trabajos que las Unidades Orgánicas definen con la finalidad de lograr sus objetivos y desarrollo operativo y de inversión.

Las unidades orgánicas designarán a una persona responsable para el ingreso de esta información en el módulo del Plan Operativo Institucional del SIAM.

e. En cuanto a la determinación de las metas

Las metas son el resultado final esperado producto de la ejecución de una actividad o proyecto, con ello asegura que las actividades o proyectos no queden en simples declaraciones sino que se pueda medir su avance. Son propuestas por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y validadas por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística.

El SIAM permite el ingreso de dos metas.

f. En cuanto a la determinación de los indicadores

Los indicadores constituyen el medio por el cual se mide el progreso de las actividades y proyectos, con el fin de alcanzar las metas trazadas.

Los indicadores tienen como finalidad representar el avance respecto a la meta establecida.

Existen tres tipos de indicadores:

Los Indicadores de Cumplimiento que corresponde al avance en la meta física programada y se expresa en términos de metros, kilómetros, eventos, porcentaje de avance, personas atendidas, etc.

Los Indicadores de Eficacia: que permiten evaluar el rendimiento de los recursos utilizados en el desarrollo de las actividades o proyectos. Como por ejemplo: reducción de la desnutrición, mejora en la percepción de los servicios ofrecidos, etc.

Indicadores de Eficiencia: miden el uso eficiente de los recursos en el desarrollo de las actividades, por ejemplo: galones de combustible por vehículo, gastos de mantenimiento por vehículo, etc.

Las unidades orgánicas designarán a una persona responsable para el ingreso de esta información en el módulo del Plan Operativo Institucional del SIAM.





Municipalidad de Santiago de Surco

g. Presupuesto de Gastos

Una vez ingresada toda la información requerida por el módulo del Plan Operativo 2011 y luego de autorizada por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, las unidades orgánicas podrán ingresar los gastos asociados a cada una de sus actividades en el módulo de presupuesto del Sistema de Administración Municipal. (SIAM).

